

- d) Importe de adjudicación: Canon anual 9.050 euros (36.200 euros por los cuatro años, IVA incluido).
- e) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses (prorrogable por veinticuatro meses).

En Fuenlabrada, a 4 de febrero de 2009.—El Director-Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, Carlos Sangregorio Yáñez.

(01/399/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Resolución de 3 de febrero de 2009, por la que se hace pública la adjudicación mediante pluralidad de criterios, procedimiento abierto, del contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concierto, titulado “Residencia y pisos supervisados para personas con enfermedad mental crónica en la zona de Alcalá de Henares”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Secretaría General Técnica).
 - c) Número de expediente: 87/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: La concertación de residencia de veinte plazas, para personas con enfermedad mental crónica y dos pisos supervisados con ocho plazas, en la zona de Alcalá de Henares.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Tres años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, mediante pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 2.588.088 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación:
 - a) Contratistas: Fundación Manantial.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe de adjudicación: 2.418.774 euros (IVA excluido).
 - d) Plazo de ejecución: Durante el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2008 y el 14 de diciembre de 2011, ambos inclusive.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de febrero de 2009.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución de 13 de julio de 2007), la jefa del Área de Contratación, Cristina de Juan Rodríguez.

(03/3.874/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de resolución de cancelación de inscripción de servicio en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social a las Entidades del Sector Social Emigrantes que a continuación se detallan.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por el presente anuncio a las entidades interesadas que se relacionan a continuación, al no haberse podido notificar a las mismas por causas no imputables a la Administración, la resolución del procedimiento de cancelación de inscripción de servicio en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social, por incumplimiento sobrevenido de las condiciones exigidas para la inscripción [artículo 15.1.c) de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la extinta Consejería de Integración Social, actualmente Familia y Asuntos Sociales]. Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir, indicando que el acto administrativo, así como el expediente instruido, se encuentran a disposición del interesado, durante el mismo plazo, en la sede de la Consejería de Fam-

lia y Asuntos Sociales —Subdirección General de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones—, sita en la calle Marqués del Duero, número 8, primero derecha, de Madrid.

Expediente: 08-AS-00209.8/2008.

Titular: Asociación Provienda.

Servicio: Piso tutelado “Programa de acceso a la vivienda para inmigrantes, calle General Margallo”.

Dirección: Calle General Margallo, número 2, sexto A (28020 Madrid).

Número y fecha de Resolución: Resolución 3159/2008, de 27 de octubre.

Madrid, a 2 de febrero de 2009.—El Subdirector General de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones, Gregorio López de la Osa García.

(03/4.985/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector de Comercio de Óptica al Detall y Talleres Anejos, suscrito por AECO, AECOP, UGT y CC OO (código número 2803015).

Examinado el texto del convenio colectivo del Sector de Comercio de Óptica al Detall y Talleres Anejos, suscrito por AECO, AECOP, UGT y CC OO, el día 4 de septiembre de 2008; completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de enero de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE ÓPTICA AL DETALL Y TALLERES ANEJOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2007-2009

Nota aclaratoria: Todas las referencias en el texto del convenio a “trabajador” se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajen en las empresas del ámbito del sector de Comercio de Óptica al Detall y Talleres Anejos de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo I

Condiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional y territorial.*—El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores y empresas que, prestando servicios en los centros de trabajo establecidos o que se establezcan en Madrid y su provincia, tengan o no su domicilio social en esta capital, estén dedicados al comercio de óptica al detall, cualquiera que sea su ubicación, incluidas las grandes superficies y centros comerciales, con sus talleres anejos de montaje, manipulación, mantenimiento, reparación y oficinas, en su caso.

Art. 2. *Ámbito temporal.*—El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su vigencia será desde el 1 de enero